

Proceso: SUCESION  
Causante: MARIA LUCIA SALCEDO  
Demandante:  
Demandado:  
500013110002-2014-00242-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 21 de septiembre de 2020. En la fecha paso el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que el día 25 de agosto de 2020 venció el término de los veinte días prorrogables por otros veinte días más, como lo dispone el inc. 1º del art. 492 del C.G.P. sin que la requerida DURLEY SALCEDO TORRES haya comparecido o pronunciado respecto de la herencia que se le defirió, conforme al inc. 5º ibídem, se presume que repudia la herencia según lo previsto en el art. 1290 del código Civil, pues se encontraba debidamente notificada. En ningún caso esta adjudicataria podrá impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la apruebe.

Tal como viene siendo solicitado, y obrante en el plenario el paz y salvo que emite la DIAN, se decreta la partición de los bienes relictos de la causante MARIA LUCIA SALCEDO SALCEDO.

Conforme al inciso final del art. 507 del C.G.P. se designa como partidores a los abogados CIELITO BETANCOURT BACCA y WILLIAM ALBERTO ALMARIS MONTAÑEZ, apoderados de los herederos.

Se concede a los partidores designados el término de veinte (20) días para elaborar y presentar el trabajo correspondiente.

Proceso: SUCESION  
Causante: MARIA LUCIA SALCEDO  
Demandante:  
Demandado:  
500013110002-2014-00242-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac